



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2018-ZAC-UE.003/MC

La Molina, 25 de Julio de 2018.

### VISTO:

EL informe N° 022-2018-UAJ/ZAC.UE003/MC, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 057-2018-UPP-ZAC-UE.003/MC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 14 de febrero de 2003, se reconoció la creación del Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral – Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante la ley N° 28690, publicada el 18 de marzo de 2006, se elevó a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003- ED, y se encargó al Proyecto especial Arqueológico Caral – Supe la puesta en valor de los sitios arqueológicos de la civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Desarrollo del área de influencia;

Que, mediante la ley N° 29565 del 18 de agosto de 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de septiembre de 2010, se aprobaron las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2010-MC, publicada el 08 de Octubre de 2010, se ratificó la designación de la Dra. Ruth Shady Solís, como Jefa de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral, adscrita al Ministerio de Cultura.

Que, con fecha 05 de Septiembre de 2017, la Entidad suscribió el Contrato N° 005-2017-ZAC-UE.003/MC, para el Servicio de Vigilancia en la Sede El Áspero de la Unidad Ejecutora N° 003 – Zona Arqueológica Caral, con la empresa HG SECURITY S.A.C., por el monto de S/. 127,000.00 (Ciento Veintisiete Mil, por el periodo de 365 días calendarios.

Que, con fecha 11 de mayo, la empresa HG SECURITY S.A.C., remitió carta con N° 1642 del Registro de Trámite documentario de la institución, mediante el cual determinan las nuevas tarifas por los servicios de Vigilancia Privada que brindan para la ZAC, AMPARADO por lo señalado mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el que incrementa el salario mínimo legal en un 09.41% de S/.850.00 a S/.930.00, de aplicación desde el 01 de Mayo del año en curso.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio en atención al principio de equidad”.

